Tierras =

La Ziudad Acuerda se continue a Pregon la postura hecha en las Tierras de las Cañadas de San Pedro, sin Embargo de lo que amanifestado el S.r D.n Fabrizio hizo Rex.r Comiss.o de Tierras =

Sea a esta cabeza fuente la Tinería de la Parz =

El S.r D.n Alonso Manrrica Rex.r Dijo que en virtud de su Comision a hecho de Ynar el Muro de la Estacada que trata de Fabricar en el Rio para conservar la muralla de Arenal y inmediata a la cabida de Agua de la Parz; Y parece y importara Siento ochenta y seis R.s Veliz y ocho mr.s Vellon; sin Ynclusion en el que tendra de baziar el terreno y llenar el Cajon; Y ser obra del Comun segun se practico con la que se fabrico frente de la Ynquisicion de Bazer; Como sea credita de Certificazion de Antonio Diaz de la Vega mro de Arquitectura; Pegunse dio Relazion = La Ziudad habiendolo oido. Acordo se ese la dha estacada de Ziento quarenta y ocho pies de largo y con las demas formalidades que se contienen en el que ase Mencion; Y se remite la dispozizion de todo al S.r D.n Alonso Manrrica; Y nombro a Diez. ochenta y seis R.s Veliz y ocho mr.s de vellon para que supla por ora del valor de las tierras de las Casas del Rio que se an de Beneficiar; con la obligazion de Reintegrarlos a la Bolsa de la Ziudad en el primer Ayuntamiento; Que con ar vidrio y Cal obras del Rio que se halla a Diferente sin medio; Que con este Acuerdo la Relaz.n se de Arquitectura; Y Rezivo dho S.r D.n Alfonso

Posturas tierras de la Casa del Rio

Sean buenos a Pregon = Ynterviene en Ynterin; de las Felizes Diligencias de la Santa Beronica y el D.r Francisco Nuevo Gremio; de Ynquilinos de las Casas del Rio que Expresan Bazer postura en las tierras que an sobrado de la tercera Casa del Rio viejo; de las que confrontan con sus haziendas el primero a razon de Dozientos R.s; Cada anualidad; Del segundo de Dozientos y Zinquenta R.s = La Ziudad habiendo lo oido. Acordo que los S.s D.n Luis Carrillo y Don Lope de Ayala Conde de Rey.s hagan medir y valuar por personas peritas las tierras que an sobrado en dha Casa; De Sentada dicha Dilig.a dentro de quinze dias; Corresponde a Garagui mande citar a Carrillo a fin de Resolver la puesta en Posesion de las tierras de la Vinculacion de Velarde

Pedro Villanueva Not.o de los Reynos

Presentose el Titulo de S.n Mig.l de Notaria de los Reynos a favor de Pedro Joseph Villanueva de Prendado de D.n Fran.co Calbetton su data en el Pardo a quinze de Nou.re proximo pasado = La Ziudad lo admitio; y acordo se cumpla segun y como en el se contiene; Y se le den las Cartas R.s de Fianzas que Ofrece =

Pedro Villanueva Not.o de Almad

Presentose en dicha Ziudad; por parte del D.n Pedro Joseph Villanueva Con un mandamiento de Ynformazion; de Oficio de Alcalde Ordinario de esta Villa de Almaden; de Justizia Civil y Criminal; de esta Ziudad; que en su Ynforme hecho por el D.n Pedro Saavedra Cazarro, aguien se le a cometido; Consta que en la Almoneda que se a hecho de los Sesenta ducados de la pension de Tercios que tiene situada en dha Villa de Almaden; se remato en favor de Pedro Joseph Nuño de Arenas; su Padre Y que se le den las Cartas R.s de dha Pension; Y jante Joseph Nuño de Arenas; su Padre que le hazen los propios de dha Villa de Almaden; Y que se le den las Cartas R.s de dho Oficio de Alcalde Ordinario de dha Villa de Almaden = La Ziudad habiendo lo oido